

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, los Artículos 350, 351, 352, 353 y 354, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 350º.- DENOMINASE Bahía Paraíso a la calle delimitada al Norte por el Macizo 22 de la Sección "E"; al Noroeste por el Remanente del Macizo 205a de la Sección "E"; al Norte, Oeste, Sur y Noroeste por el Macizo 23 de la Sección "E"; al Sur por el Macizo 8 de la Sección "E"; al Sudeste, Sur y Este por el Macizo 25 de la Sección "E" y al Norte y Sudeste por el Macizo 24 de la Sección "E".-

ARTICULO 351º.- DENOMINASE Bahía Buena Esperanza a la calle delimitada al Noreste por el Macizo 25 de la Sección "E"; al Este y Noreste por el Macizo 26 de la Sección "E" y al Sudoeste por los Macizos 8 y 9 de la Sección "E".-

ARTICULO 352º.- DENOMINASE Bahía Golondrina a la calle delimitada al Norte por el Macizo 25 de la Sección "E" y al Sur por el Macizo 26 de la Sección "E".-

ARTICULO 353º.- DENOMINASE Bahía Ensenada a la calle delimitada al Norte por el Remanente del Macizo 205a de la Sección "E" y al Sur por el Macizo 22 de la Sección "E".-

ARTICULO 354º.- DENOMINASE Bahía Buen Suceso a la calle delimitada al Norte por el Macizo 24 y el Remanente del Macizo 205a de la Sección "E" y al Sur por el Macizo 25 de la Sección "E".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

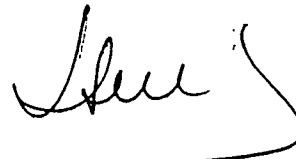
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1993

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24/03/99.-

jam

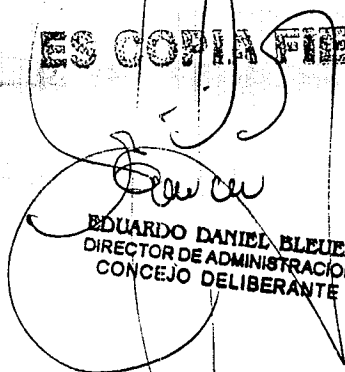


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asociación Comunal Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 08 ABR 1999

VISTO: El Expediente Nº 1996/99 del Registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de
la Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en
sesión ordinaria del día 24/03/99, por la cual se incorpora
al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494 los artículos
3509, 3519, 3529, 3539 y 3549.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad, emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.Nº 033/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el
dictado del presente acto administrativo, en atención a las
prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº2386.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1993 .
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de
Ushuaia, en sesión de fecha 24-03-99, mediante el cual se
incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494 los
artículos 3509, 3519, 3529, 3539 y 3549, de acuerdo a lo
expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL No 537 /99.-

mgf

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Legal Municipal

Dr. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia